



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR**  
**PROVINCIA DE SECHURA – PIURA**  
**“LEY DE CREACIÓN N° 15434, 19-02-65”**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDRLL**

Rinconada Llicuar, 01 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR;**

**VISTO:** En sesión ordinaria de concejo municipal N° 005 de fecha 29 de febrero del 2024, se puso a consideración el INFORME LEGAL N° 011-2024-ALE/MDRLL, de fecha 29 de febrero del 2024, presentado por la Abog. Jhadyra Ayala Huancas – Asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, donde emite opinión legal sobre aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Rinconada Llicuar.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”, asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)”.

Que, el artículo 46° del precipitado Reglamento establece que: “Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...), Los planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”.

Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC: “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o mas criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva.

Que, asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR**  
**PROVINCIA DE SECHURA – PIURA**  
**“LEY DE CREACIÓN N° 15434, 19-02-65”**

Que, con INFORME N° 007-2024-MDRLL/SC, de fecha 29 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana alcanza el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Rinconada Llicuar 2024-2027, para ser remitido al concejo municipal y ser aprobado mediante ordenanza municipal.

Que, el INFORME N° 011-2024-ALE/MDRLL, de fecha 29 de febrero del 2024, presentado por asesoría legal externa de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando que es Procedente la Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Rinconada Llicuar 2024-2027.

Estando las consideraciones expuestas y a las funciones establecidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027”, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Rinconada Llicuar, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Seguridad Ciudadana, en su condición de responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Rinconada Llicuar.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General para su respectiva emisión y publicación y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el Portal Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR  
PROVINCIA DE SECHURA  
Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA  
ALCALDE

